

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

BERNARDO CRUZ ARAGÓN
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL 2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud del Ejecutivo Municipal recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal en fecha 25 de agosto de 2014, a través de la nota interna GAMET/SMA 0124/2014, respecto a la aprobación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional Municipal gestión 2015, complementada a través de la nota interna GAMET/SMA 0126/2014 de fecha 27 de agosto de 2014.

II. MARCO JURÍDICO

La Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que la *autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*

La misma norma fundamental señala en el artículo 321, que la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto.

La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, manifiesta en su artículo 6, párrafo II, numeral 3) que la *Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.*

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 6, párrafo II, que *"El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal"*.

La misma norma continua señalando en su artículo 26, numeral 13) que una de las atribución de la alcaldesa o el alcalde es *"Presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados"*.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 021

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



El Artículo 39 de la Ley 482, manifiesta que "Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto".

La Ley 2296, indica en su artículo 3, parágrafo I. que "Se establecen como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento el 25% para fines de cálculo se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de la Coparticipación Tributaria (Participación Popular), ingresos municipales propios y Recursos de la Cuenta Especial de Diálogo (HIPC).

III. ASPECTOS TÉCNICOS

a. Plan Operativo Anual

Las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2015, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 715 de fecha 31 de julio de 2014 (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), establece en su artículo 7 que el Plan Operativo Anual (POA) de las entidades del Sector Público, se constituye en el instrumento que permite identificar los objetivos y metas, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores; considerando las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el marco de la normativa vigente, debiendo articular sus objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, con el Plan de Desarrollo Municipal

Continua señalando en su artículo 8 que con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas de gestión, las entidades públicas deben articular el POA con el Presupuesto, aperturando programas específicos para la asignación de recursos, debiendo responder a los objetivos que se pretende alcanzar.

El Informe GAMET DAF/35/2014 de fecha 21 de agosto, suscrito por el Lic. Rafael Justiniano Barba director de finanzas del GAM El Torno, hace conocer que la elaboración del POA 2015 y sus Aperturas Programáticas con sus respectivas Partidas Presupuestarias, se encuentran apropiadas según las Directrices y Clasificadores Presupuestarios, emitidos por el MEFP.

El Informe Jurídico GAMET/Inf.Jur.A.L. 122-A/2014 de fecha 21 de agosto de 2014, suscrito por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez asesor legal del GAM El Torno, luego de manifestar y hacer referencia a los antecedentes y el marco legal aplicable, indica que para la formulación del POA y el Presupuesto Institucional Municipal, se hubiese con las normas gubernamentales y las directrices y clasificadores presupuestarios emitidos por el Órgano Rector, recomendando en efecto la remisión del mismo al Concejo Municipal para su correspondiente consideración y aprobación.

En el marco de lo establecido por el artículo 39 de la Ley 482 de GAM, se tiene el Acta de Validación del Plan Operativo Anual de fecha 14 de agosto de 2014 firmada por los representantes de la Sociedad Civil de los distintos Distritos Municipales, a través del cual expresan su conformidad con el mismo.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 021

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



b. Presupuesto Institucional Municipal

El presupuesto Institucional Municipal es el resultado de la asignación de recursos para efectuar los gastos y la inversión a realizarse por el GAM durante una gestión fiscal articulado a sus objetivos y metas de corto y mediano plazo, enmarcados a las estrategias y programas de desarrollo establecidas en el Plan Operativo Anual.

El presupuesto Institucional Municipal está compuesto por la programación de recursos y gastos (apropiación de recursos: Recursos de la Coparticipación Tributaria, Recursos de la Cuenta Especial del Diálogo Nacional 2000 (HIPC II), Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Recursos por Regalías Mineras, Impuesto a la Participación en Juegos – IPJ, Recursos de las Patentes Petroleras, Recursos de Patentes Forestales, Recursos Específicos del Gobierno Autónomo Municipal).

De igual manera el Presupuesto comprende la programación de los gastos: **a) Gastos de Funcionamiento**, debiendo sujetarse a lo establecido por la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, que establece como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento el 25% que para efectos de cálculo se aplica sobre los siguientes recursos: 1. Recursos Específicos, 2. Coparticipación Tributaria y 3. Cuenta Especial Diálogo 2000 (HIPC II); **b) Gastos obligatorios** (Asignación de recursos para las Prestaciones de Servicios de Salud Integral, Asignación de Recursos para el Desarrollo Deportivo en la Jurisdicción Municipal, Previsión de Recursos para Desastres Naturales en la Jurisdicción Municipal e Indígena Originario Campesino, Asignación de Recursos para Equidad de Género, Asignación de recursos para Seguridad Ciudadana, Asignación de recursos para la Participación y Control Social (PyCS), Asignación para el Pago de la Renta Dignidad, Asignación de las Regalías Mineras, Asignación de Patentes Forestales, Asignación para el Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótico y Asignación de Recursos para el Sistema Asociativo Municipal)

El Presupuesto Institucional Municipal también incluye la Planilla de sueldos y salarios del Órganos Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

IV. REVISIÓN y ANÁLISIS

El Artículo 5º, inciso f) del Reglamento Interno de Debates del Concejo Municipal establece como una atribución del Órgano Legislativo Municipal el del Concejo aprobar en los plazos establecidos por Ley, las políticas del Gobierno Municipal, los objetivos, metas y resultados del Plan de Desarrollo Municipal (PDM), la Programación de Operación Anual (POA), el Presupuesto Anual de Operaciones, su reformulación, los Programas Sectoriales y los Proyectos Municipales, presentados y sometidos a su tratamiento por el Alcalde Municipal y fiscalizar su publicación, difusión y cumplimiento.

De igual forma el artículo 42º, inciso d), numeral 3 del mismo cuerpo legal, establece como una atribución de la Comisión de Administración y Finanzas el analizar el Proyecto de Presupuesto, el Proyecto de Plan de Desarrollo Municipal, la escala de viáticos, los informes de Auditoría remitidos por la Controlaría General de

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 021

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





la República [Estado], los Proyectos de Tasas y Patentes, los contratos y convenios suscritos por parte del Ejecutivo.

En ese marco la Comisión de Administración y Finanzas, luego de haber sido notificada con el proyecto de Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional Municipal presentado por el Ejecutivo Municipal, elevó el Informe CAFCM 042/2014 de fecha 28 de agosto de 2014, a través del cual señala que luego de verificar la los informes técnicos, se evidencia que dichos proyectos, se encuentran elaborados de acuerdo a los lineamientos mínimos exigidos por las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2015.

V. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objetivo del proyecto de Ley Municipal es la aprobación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional Municipal gestión 2015.

VI. PROCEDIMIENTO

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por su parte el artículo 6, numeral 11) de la referida norma, establece que "A los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: (11) *Proyectos de Ley Municipal. Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejales y concejales en sus comisiones y el Órgano Ejecutivo Municipal.*

El artículo 9, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de su competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia".

El artículo 11 de la Ley Municipal N° 001, establece la iniciativa legislativa abierta a tres posibilidades de la siguiente manera: I. *Tendrán la facultad de iniciativa legislativa, que deberán ser presentado en secretaría para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y ciudadanos, directamente o a través de sus organizaciones y/o actores del control social; b) Las Concejales y Concejales de manera directa o a través de sus comisiones y c) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal. II. Para la proposición de iniciativa legislativa se deberá presentar mínimamente: 1) Nota de presentación de iniciativa legislativa presentada ante el Concejo Municipal, 2) Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa (para las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones y actores de control social será opcional), 3) Exposición de motivos, 4) Proyecto de la Ley Propuesta.*

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 021

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



El artículo 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero del 2014, señala que el procedimiento legislativo se desarrollará a varios pasos concretos, entre ellos el que: a) *El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar, y b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.*

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Suprema N° 225557 (Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, la Resolución Suprema N° 225558 (Normas Básicas del Sistema de Presupuesto), la Resolución Ministerial (MEFP) N° 715 de 31 de julio de 2014, dicta la presente:



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 021

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 021 LEY DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL 2015

ARTÍCULO 1.- (Objeto). Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional Municipal gestión 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

ARTÍCULO 2.- (Plan Operativo Anual) De conformidad a lo establecido por el numeral 23, parágrafo I, del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en relación al numeral 14) del artículo 16 de la Ley 482 de GAM, se aprueba el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno para la gestión 2015.

ARTÍCULO 3.- (Presupuesto Institucional Municipal). De conformidad a lo establecido por el numeral 23, parágrafo I, del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en relación al numeral 14) del artículo 16 de la Ley 482 de GAM, se aprueba el Presupuesto Institucional Municipal Gestión 2015 con un monto de Bs. 80.333.570,00 (Ochenta Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Quinientos Setenta con 00/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
(EXPRESADOS EN BOLIVIANOS)

N°	DESCRIPCIÓN	
1	RECURSOS DE COP. TRIBUTARIA	35.122.148,00
2	RECURSOS DE IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS - IDH	16.803.985,00
3	CUENTA ESPECIAL DIÁLOGO NACIONAL 2000 - HICP II	1.414.114,00
4	RECURSOS PROPIOS	6.200.000,00
5	SALDOS RECURSOS DE COP. TRIBUTARIA (31/12/2014)	5.064.582,00
6	SALDOS HICP II (31/12/2014)	470.000,00
7	SALDOS IDH (31/12/2014)	5.500.000,00
8	SALDOS RECURSOS PROPIOS (31/12/2014)	770.741,00
9	SALDOS SISTEMA INTEGRADO DE SALUD (31/12/2014)	600.000,00
10	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID 2664	2.088.000,00
11	BOLIVIA CAMBIA	6.300.000,00
TOTAL RECURSOS PRESUPUESTADOS		80.333.570,00

ARTÍCULO 4.- (Planillas de remuneración) Aprobar la Planilla Presupuestaria de Remuneración del Órgano Ejecutivo y Legislativo Municipal para la Gestión 2015 (Anexo I).

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 021

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



ARTÍCULO 5.- (Planilla de Partidas Presupuestarias) Es parte integrante de la presente Ley Municipal, la planilla Excel del detalle del Presupuesto Institucional Municipal Gestión 2015 (Anexo II).

ARTÍCULO 6.- El Ejecutivo Municipal, deberá prever la correcta y estricta aplicación de la norma y el uso legal de las fuentes de financiamiento en la ejecución del PRESUPUESTO aprobado.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Fdo. Jovita Pablita Hurtado de Arana
PRESIDENTA a.i. CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Felicidad Soto Leaños
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.



Bernardo Cruz Aragon
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MOPAL EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 021

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

